

FATCA – Foreign Account Tax Compliance Act

A partir del 1° de Julio de 2014 entró a regir en Chile la denominada Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (“FATCA”), cuyo propósito es evitar la evasión tributaria de los contribuyentes estadounidenses, mediante el intercambio de información entre instituciones financieras de todo el mundo y el Estado norteamericano.

El 5 de marzo del 2014 el gobierno de Chile firmó un Acuerdo Intergubernamental (“IGA modelo II”) con Estados Unidos (EE.UU) para hacer aplicable en Chile la normativa FATCA.

Conforme a lo anterior, CorpBanca y las entidades o agencias financieras chilenas y extranjeras pertenecientes al grupo, han implementado cambios en sus procesos internos para el cumplimiento de FATCA, cuyo objetivo es clasificar a sus clientes y contrapartes y enviar reportes al IRS de EE.UU (“Internal Revenue Service”), ya sea directamente o indirectamente a través del SII, respecto de aquellas personas identificadas como contribuyentes de EE.UU. Según la normativa FATCA, existe un castigo de retención del 30% (a ciertos pagos de origen estadounidense) para instituciones financieras extranjeras a los EE.UU que decidan no adherir a FATCA y clientes que se nieguen a ser documentados.

Dada la importancia de la norma FATCA, CorpBanca designó un equipo dentro de la Gerencia División Cumplimiento el cual lidera su implementación y seguimiento.

Para obtener más información sobre FATCA, por favor visite el sitio del IRS: <http://www.irs.gov/FATCA> o contáctanos; tenemos un equipo FATCA a su disposición para responder sus inquietudes escribiendo a la dirección: consultafatca@corpbanca.cl